

Decreto Legislativo N° 1248, que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.

Decreto Legislativo N° 1335 que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019".

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL SOBRE LOS ACTOS NORMATIVOS DEL PODER EJECUTIVO

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para informe del Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento el siguiente Decreto Legislativo:

Decreto Legislativo N° 1248, que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019; y

Decreto Legislativo N° 1335 que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019".

El presente informe se aprobó por unanimidad de los presentes en la Séptima Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo, realizada el 17 de enero de 2017, contando con los votos a favor de los señores congresistas: María Úrsula Letona Pereyra (Coordinadora) y Vicente Zeballos Salinas.



1. BASE LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Perú, artículo 104°.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículo 90°.
- 1.3. Artículos 13° al 21° de la Ley N° 25397.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Ley N° 30506, de fecha 09 de octubre de 2016, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., por el término de noventa (90) días.
- 2.2. Dicha Ley Autoritativa dispone –entre otros- la potestad del Poder Ejecutivo de legislar en materia de reactivación económica y formalización a fin de:
 - Establecer medidas que garanticen el buen y oportuno desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019", incluyendo **procedimientos ágiles y transparentes para su rápida e inmediata implementación; regular mecanismos para la suscripción de convenios de encargo del procedimiento de selección o de**

administración de recursos a través de organismos internacionales; aprobar medidas para la **aceleración de trámites ante los gobiernos locales, obtención de licencias,** selección de voluntarios, entre otras acciones necesarias y directamente ligadas al desarrollo de los referidos eventos; y aprobar medidas destinadas a la operatividad en el tiempo, mantenimiento y preservación de la infraestructura desarrollada mediante la presente delegación de facultades, señalando la entidad responsable y las que por su uso deben serlo.

Dichas medidas no deberán restringir las competencias y atribuciones del Sistema Nacional de Control otorgadas por la Constitución Política del Perú y su ley orgánica¹.

- 2.3. Bajo dicho escenario, con fecha 22 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1248, mediante el cual se dictan medidas a fin crear un marco normativo especial que permita la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos 2019.
- 2.4. Posteriormente, con fecha 06 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1335, mediante el cual se transfiere el Proyecto Especial al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3. SOBRE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS

De conformidad con el artículo 104² de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso de la República sobre cada Decreto Legislativo, debiendo este ser emitido sobre la materia específica y por el plazo determinado mediante Ley Autoritativa.

Por su parte, el artículo 90° del Reglamento del Congreso dispone que el control posterior de los Decretos Legislativos deba comprender lo siguiente:

- (i) Advertir la contravención a la Constitución Política del Perú; y
- (ii) Verificar que los Decretos Legislativos sean emitidos en el marco de la delegación de facultades otorgado por el Congreso de la República.

Estas limitaciones han sido recogidas por el Tribunal Constitucional mediante Sentencia recaída en el expediente 00047-2004-PI/TC, donde se establece:

"(...) la regulación a través de este tipo normativo, el decreto legislativo, está limitada directamente por la Constitución y también por la ley autoritativa. Podía darse el caso de que el Congreso de la República delegue una materia prohibida, con lo cual no sólo será inconstitucional la ley autoritativa, sino también el decreto legislativo que regula la materia en cuestión. De otro lado, también puede darse el caso de que la ley autoritativa delegue una materia permitida por la Constitución y, sin embargo, el decreto legislativo se exceda en la materia delegada, con lo cual, en este caso también se configurará un

¹ Artículo 2°, numeral 1, inciso i).

² Artículo 104°.- El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa.

No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente.

Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley. El Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo

materia delegada, con lo cual, en este caso también se configurará un supuesto de inconstitucionalidad por vulneración del artículo 104º de la Constitución

Como resultado de este análisis, la Comisión informante emitirá dictamen que declare la conformidad o que recomiende la modificación o derogación del Decreto Legislativo, en caso de verificarse cualquiera de los supuestos antes citados.

4. CONTENIDO DEL DECRETO LEGISLATIVO

4.1 El Decreto Legislativo N° 1248 dicta medidas normativas a fin de implementar el "Proyecto Especial" para la preparación y desarrollo de los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019".

Principalmente, incorpora lo siguiente:

- **Suscripción de Convenios de Encargo de Procedimiento de Selección**

Se autoriza la celebración de convenios de encargo del procedimiento de selección con organismos internacionales, para la contratación de los servicios de consultoría, consultoría de obras, y ejecución de obra de proyectos de inversión pública en infraestructura, necesarios para atender la preparación y desarrollo del Proyecto Especial.

- **Suscripción de Convenios de Administración de Recursos**

Se autoriza al Ministerio de Educación a suscribir convenios de administración de recursos con organismos internacionales, para la adquisición de bienes y servicios que resulten necesarios para atender la preparación y desarrollo del Proyecto Especial.

- **Suscripción de Contratos Estado a Estado**

Se autoriza el empleo de la modalidad de contratación Estado a Estado para la gestión y provisión de las prestaciones necesarias para la realización del Proyecto Especial. La contratación Estado a Estado se regula bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios de derecho internacional.

- **Participación de la Contraloría General de la República**

La Contraloría de la República podrá designar un equipo técnico que acompañará el proceso de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos 2019, a fin de dotarlos de mayor seguridad, eficiencia y transparencia.

- **Otorgamiento de Subvenciones**

Se autoriza al Proyecto Especial a otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas sin fines de lucro, con la finalidad de atender la preparación, organización y realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos 2019. Tales subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Educación, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, según sea el caso.

- **Escenarios Deportivos**

Las licencias de habilitación urbana y de edificación de proyectos de inversión pública de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos 2019 **serán automáticas**, con cargo a presentar – posteriormente- certificaciones, autorizaciones y estudios complementarios.

- **Modificaciones Presupuestarias**

Se autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a fin de financiar la aplicación de las acciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1248.

4.2 Mediante el Decreto Legislativo N° 1335 se dispone la transferencia al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Panamericanos (Proyecto Especial), para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Peruano.

Se precisa que toda referencia que se haga al Ministerio de Educación en los dispositivos normativos o actos resolutivos que regulan el Proyecto Especial, deberán entenderse al Ministerio de Transportes y Comunicaciones

5. CALIFICACIÓN

El Decreto Legislativo N° 1248, que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, y el Decreto Legislativo N° 1335 que dispone la transferencia del Proyecto al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se enmarcan en lo establecido en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, en tanto: (i) han sido emitido en el marco de la Ley Autoritativa N° 30506 – artículo 2°, numeral 1 inciso i); y (ii) no transgreden la Constitución Política del Perú.


6. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento, luego de la evaluación del contenido del Decreto Legislativo N° 1248, que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, así como el Decreto Legislativo N° 1335 que dispone la transferencia del Proyecto al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, considera que estos han cumplido con lo dispuesto por el artículo 104° de la Constitución Política del Perú y; por lo tanto; **ACUERDA** remitir el presente informe a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Lima, 17 de enero de 2017



María Ursula Letona Pereyra
(coordinadora)



Vicente Antonio Zeballos Salinas
(miembro titular)

Mauricio Mulder Bedoya
(miembro accesorio)